

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX—Número 205

Viernes, 9 de octubre de 1936

Tomo IV.—Página 67

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

DISPONIBLES

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante del Cuerpo de Tren D. Enrique Villalba Escudero, pase a la situación de disponible gubernativo en la primera división, con efectos administrativos de primero del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

#### SECCION DE PERSONAL

DISPONIBLES

*Circular.* Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), que el capitán de INFANTERÍA D. Lucas López Massot, cese en el cargo de administrador territorial de la Demarcación de Río Benito, en la Guinea Continental, he resuelto que el interesado cause baja en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando en la de "disponible forzoso" en la tercera división orgánica, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de agosto último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

#### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de INFANTERÍA D. José Fernández Navarro, Jefe del Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra, pase a situación de reemplazo por herido, a partir del día primero del corriente mes y con residencia en esta capital, como comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de octubre de 1936.

#### LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

#### REINGRESO EN EL EJERCITO

*Circular.* Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Julio Serra Puyol y termina con D. Alfredo Torrecilla Pérez, he tenido a bien concederles a los retirados el reingreso en el Ejército y Arma de procedencia, colocándose en el puesto que ocupaban al ser baja en activo y a los de complemento el ingreso en las escalas activas de las Armas y Cuerpos correspondientes con la antigüedad de primero de septiembre próximo pasado, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 20 de julio último (*Gaceta* número 208).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### Infantería

Teniente coronel, D. Julio Serra Puyol, retirado.

Capitán, D. Manuel Muzás Ibarz, retirado.

Teniente, D. Enrique Rubio Fernández, retirado.

Otro, D. Felipe Gallardo Linares, retirado.

Otro, D. Pedro Salvá García, retirado.

Otro, D. Fernando Primo Esparza, retirado.

Otro, D. José Arcenegui Carmona, retirado.

Otro, D. Pedro Donaire Leal, complemento.

Alférez, D. Rafael Carratalá Vallaquera, complemento.

##### Ingenieros

Alférez, D. Antonio Garrigós Garrigós, retirado.

Otro, D. Miguel Carrera Muñoz, complemento.

##### Intendencia

Alférez, D. Justo Valgañón Márquez, complemento.

Otro, D. Angel Calvo Lobo, complemento.

Otro, D. Francisco Armengol Rute, complemento.

##### Sanidad Militar

Alférez médico, D. Alfredo Torrecilla Pérez, complemento.

Madrid, 6 de octubre de 1936.—Largo Caballero.

*Circular.* Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal del Cuerpo de Suboficiales que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Rogelio Romeral Ajado y termina con don Francisco Arjona Osorio, y lo dispuesto en el decreto de 3 del actual (D. O. núm. 202), he tenido a bien

concederle el reintegro en el Ejército activo y Arma de procedencia, a los retirados, licenciados y expulsados, y el ingreso en las escalas de su Arma a los de complemento; disfrutando la antigüedad que tenían al causar baja, los primeros, y la de primero del corriente mes, los de complemento, con efectos administrativos para todos a partir de la revista del mes de la fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1936.

#### LARGO CABALLERO

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

#### INFANTERÍA

##### Suboficiales

- D. Rogelio Romeral Alado, retirado.  
 " Nicereto Díaz Lazareno, ídem.  
 " Julián Company Rodríguez, ídem.  
 " Norberto Valentín Fabián, ídem.  
 " Domingo Martín Vigil, ídem.  
 " Justo Ticio Martínez, ídem.  
 " Camilo Bautista Navas, ídem.  
 " Balbino Agudo, ídem.  
 " Julián Martínez Vicente, ídem.  
 " Fernando Faerna Reguero, ídem.  
 " Angel García Padilla, ídem.  
 " Jesús Merino Martínez, ídem.  
 " Mauro Dorado Escribano, ídem.  
 " José Villa Jiménez, ídem.  
 " Juan Campos Ruiz, ídem.  
 " Ramón José Sender, complemento.  
 " Isidro García Ramos, ídem.  
 " Leandro Rodríguez Mata, ídem.

##### Brigadas

- D. Pedro Cano López, complemento.  
 " Apolinar Mogrovejo Fernández, retirado.

##### Sargentos

- D. Alejandro Ramírez Ortiz, retirado.  
 " Alberto Jiménez Ocaña, ídem.  
 " Juan Tejera Rodríguez, ídem.  
 " Francisco García Iglesias, ídem.  
 " Julián Bayona Varas, ídem.  
 " Gabriel Valencia, complemento.  
 " Manuel Segura Rodríguez, ídem.  
 " Juan Rivera Núñez, ídem.  
 " Francisco Melchor Muñoz, licenciado.  
 " Manuel Martos Quijada, ídem.  
 " Julián Ramiro Alhambra, ídem.  
 " Manuel Nerrre Aja, ídem.  
 " Emilio de la Rubia Alcalde, ídem.  
 " Celso Aymerich Lis, ídem.  
 " Luis Aymerich Lis, ídem.  
 " Sebastián Madueño Lucena, ídem.  
 " José Muñoz Muñoz, ídem.  
 " Leocadio Martín Tapial, ídem.  
 " Hilario Sanz Trapero, ídem.  
 " Sebastián Vico García, reserva.  
 " Esteban Gómez Sánchez, ídem.  
 " José González Clemente, ídem.  
 " Silverio Armesto Oliver, ídem.  
 " Manuel Lozano Trens, ídem.

#### CABALLERÍA

##### Suboficiales

- D. Simón Martín Durán, retirado.  
 " Mariano Martínez Pérez, ídem.

##### Sargentos

- D. Francisco Sáenz de la Torre, retirado.  
 " José Carrión Martínez, ídem.  
 " Antonio García Martínez, ídem.  
 " Saturnino López Iriarte, ídem.  
 " José García Castro, ídem.  
 " Francisco García Martínez, ídem.  
 " Enrique Sáez Vivancos, complemento.  
 " Estanislao Rodríguez Barguño, licenciado.  
 " Joaquín Díaz Pérez, ídem.  
 " Miguel García Sarte, expulsado.

#### ARTILLERÍA

##### Suboficiales

- D. Ignacio Sol Gómez Palleta, complemento.  
 " Ignacio Butragueño Llansama, ídem.

##### Sargentos

- D. Antonio López Rosa, retirado.  
 " Baltasar Acero González, ídem.  
 " José Galán Ceballos, ídem.  
 " Román Torres Lupión, ídem.  
 " Manuel Gago Bataller, licenciado.  
 " Donatilo de la Fuente, expulsado.  
 " Antonio Menchón Carcelen, reserva.  
 " Miguel Lora Torres, ídem.

#### INGENIEROS

##### Suboficiales

- D. Rafael Bilbao Díaz, retirado.  
 " Aurelio Fernández Ferrer, ídem.  
 " Paulino Morales Morales, ídem.  
 " José García Marco, ídem.

##### Sargentos

- D. Nicasio Cañas Martín, retirado.  
 " Francisco Sánchez Cano, ídem.  
 " Francisco Cervilla Rodríguez, ídem.  
 " Rafael Espuch Portes, ídem.  
 " Vidal Botiaños Mora, ídem.  
 " Adolfo Alberola Colaso, ídem.  
 " José Gravioto Bañoa, licenciado.  
 " Santiago Otero Montoro, reserva.  
 " Francisco Sáez Hernández, licenciado.

##### Brigada

- D. Manuel Marín Baeza, complemento.

#### INTENDENCIA

##### Suboficiales

- D. Félix Marquiogui Ulicia, complemento.  
 " Santos Stuyck Mottilla, ídem.  
 " Joaquín Rodríguez Domínguez, retirado.

##### Sargentos

- D. Julián Hernández Martínez, retirado.  
 " Rafael Requeni Romaguera, complemento.

#### CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

##### Maestro armero

- D. Francisco Arjona Osorio, licenciado.  
 Madrid, 6 de octubre de 1936.—Largo Caballero.

#### INTENDENCIA CENTRAL

##### HABERES Y PLUSSES

**Circular.** Excmo. Sr.: Por virtud de recientes disposiciones se han concedido a las fuerzas leales al legítimo Gobierno de la República, devengos especiales, con el justo propósito de compensar al personal en proporción adecuada los desembolsos que se ve obligado a realizar durante su permanencia en el frente y en la ejecución de servicios extraordinarios de retaguardia, y mejorado también los haberes normales de las clases de tropa respondiendo a imperativos de justicia y recompensa del esfuerzo que éstas realizan.

Para coordinar los preceptos que inicial y aisladamente marcaron la forma de hacer efectivos los nuevos devengos, se hace preciso regular el sistema de reclamación, justificación y abono de ellos, a base de la máxima rapidez y facilidad en la percepción por los interesados, la debida unificación de dependencia administrativa que tanto evita la posibilidad de dudas y errores en la reclamación, cuanto la demora en el abono y la garantía de los intereses del Tesoro de la República impidiendo a la vez la retención innecesaria de las disponibilidades de Tesorería, asegurando la procedencia de la reclamación y dando por otra parte a los devengos la designación y régimen apropiados.

Con tales fines este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede a partir de primero de octubre un plus de campaña de cuantía equivalente a las dietas de ausencia que según la vigente legislación les correspondan en sus respectivas categorías militares a todos los Generales, jefes, oficiales y asimi-

lados del Ejército y de las Milicias voluntarias de la República que, procedentes de cualquier situación (activo, complemento, movilizados o retirados), presten servicio de actividad, así como al personal de los Cuerpos de Suboficiales, Auxiliar Subalterno del Ejército y sus asimilados o considerados como tales (comprendidas las Milicias), en análogas condiciones de actividad, durante los días que, con motivo del actual movimiento revolucionario, se vean obligados a permanecer alejados de su actual residencia oficial, pernoctando fuera de ella, bien para desempeñar aislada o colectivamente misiones conferidas por el Gobierno legítimo de la República o sus autoridades delegadas o por formar parte de las columnas de operaciones o servicios situados en el frente.

El plus de campaña para las clases de tropa o similares (comprendidas las Milicias) que se encuentren en igual situación y condiciones, será: de cinco pesetas diarias, si se trata de individuos casados o viudos con hijos, y de una peseta diaria, para los demás.

2.ª El personal citado que sin encontrarse en los casos que describe la norma anterior preste en la retaguardia servicios de carácter extraordinario en horas que sobrepasen la jornada normal de trabajo, con motivo de las actuales circunstancias, podrá tener derecho al plus de campaña que por la norma primera se instituye, pero reducida su cuantía a la de la dieta señalada en el artículo cuarto del vigente reglamento de 18 de junio de 1924 en los casos de pernoctar en la residencia oficial para el personal de las categorías en dicho artículo comprendidas y en la cuantía de 2,50 y 0,50 para las clases de tropa, según se trate de casados y viudos con hijos o solteros, respectivamente.

Siendo requisito indispensable en este caso para percibir el plus, que en la reclamación mediante la cual se haga la reclamación y en garantía de haberse ejecutado estos servicios extraordinarios, se consigne el "aprobado" por la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra, si se trata de Organismos, Centros o Servicios dependientes de la Administración central, y por la autoridad militar de la plaza en que se hallen enclavados los Cuerpos armados, Servicios o Dependencias, cuando no pertenezcan a la Administración central.

3.ª La reclamación de unos y otros pluses de campaña se practicará, mensualmente, por los mismos Cuerpos, Pagadurías o Habilitaciones que tengan a su cargo la de los sueldos de los interesados, y en analogía con lo que previene el artículo 147 del vigente reglamento de revistas,

pero mediante relación nominal en la que se detallará: categoría, nombre, día en que comenzó y terminó el devengo, días devengados, cuantía diaria, importe por perceptor e importe total.

En estas relaciones suscritas por el jefe caracterizado de los que en ellas figuren, se consignará el visto bueno del jefe de la columna de operaciones o del jefe de Estado Mayor de ella, cuando se trate de pluses devengados en el frente, así como la conformidad del jefe administrativo o del que haga sus veces, y en todo caso la conformidad del Interventor civil de revistas del Cuerpo, Habilitación o Pagaduría correspondiente, cuyas unidades administrativas utilizando esas relaciones como justificantes del devengo, practicarán la reclamación en el extracto de revistas o nómina correspondiente, juntamente con la de los demás devengos de cada mes.

A fin de lograr la mayor rapidez en el percibo de este plus por el personal que se halle en el frente, quedan autorizados los Cuerpos y demás Unidades administrativas para recabar de su Interventor civil de revistas, la expedición de un certificado del importe total de las relaciones de pluses incluidos en el extracto o nómina del mes, a fin de que a la entrega de dicho certificado por el Cuerpo en la Pagaduría de campaña correspondiente, ésta le anticipe su importe mediante recibo que será compensado por el Cuerpo tan pronto haga efectivo el libramiento del extracto de revista o nómina en que el Cuerpo comprendió la reclamación.

4.ª Tratándose del plus reducido a que se refiere la norma segunda, la reclamación se llevará a cabo mediante las relaciones y con los requisitos que se determinan en las normas segunda y tercera, pero no por las Pagadurías de campaña, sino por los Cuerpos, Pagadurías de Haberes o Habilitaciones por donde se reclamen los sueldos personales de los interesados, incluyéndose la de los pluses en extracto o nómina en que se reclamen aquéllos, librándose su importe y realizándose el abono a los perceptores juntamente con el resto de sus devengos periódicos.

5.ª La reclamación de la totalidad de los devengos correspondientes a los cabos y soldados se practicará a partir también de primero de octubre próximo por los Cuerpos a que administrativamente pertenezcan, en la siguiente forma:

Los Cuerpos reclamarán en sus extractos a razón de 0,65 pesetas por día e individuo de tropa (0,25 de sobras y 0,40 para alimentación); tanto para las clases e individuos de tropa que presten servicios en el frente como para los de guarnición. La diferencia de 1,25 pesetas hasta el ha-

ber normal de 1,90 pesetas, dejará de reclamarse en compensación de la ración de campaña que se suministra a los Milicianos y cuya extracción por los Cuerpos será obligatoria para todos los individuos de tropa, cualquiera que sea el servicio que presten.

La reclamación en extracto de las ventajas de cabos, músicos de tercera, etcétera, renganches, pluses de continuación y premios de constancia, así como las asignaciones para fondos de material y lavado de ropa se realizarán como actualmente, y también como en la actualidad se efectuará la reclamación de vestuario que abonan los Parques de Intendencia y todos los devengos que se comprendan en este párrafo alcanzarán tanto a los que corresponda el haber ordinario como el extraordinario.

La reclamación del haber equivalente al concedido a las Milicias, que el decreto de 25 de agosto último, (Gaceta del día 26) otorga a los cabos y soldados que se encuentren en el frente formando parte de las columnas de operaciones, se hará asimismo en el extracto del Cuerpo a que administrativamente pertenezcan en plantilla o del a que estén agregados si se encuentran en el caso del apartado segundo de la orden de 20 de agosto último (Gaceta del 22).

Este devengo se justificará mediante relación mensual expresando el empleo, nombre, fecha en que comenzó el devengo, fecha en que cesó y días devengados por individuo y suma total de éstos que la relación arroje.

Estas relaciones mensuales por Cuerpos, firmadas por el jefe de la Unidad destacada, y con el visto bueno del Jefe de Estado Mayor de la Columna o sector del frente a que corresponde, o el jefe de dicha Columna, así como con la conformidad del jefe administrativo o del que haga sus veces, serán reunidas en el Cuerpo que ha de hacer la reclamación, cuyo Comandante mayor las totalizará en un resumen numérico, al pie del cual consignará la fórmula de "Certifico que según las relaciones que se unen a este extracto, el personal perteneciente administrativamente a esta Unidad, ha devengado ... días del haber extraordinario concedido por el decreto de 25 de agosto de 1936, durante el mes de ... que a razón de 9,35 pesetas (diferencia entre las 10 pesetas y 0,65 pesetas, reclamadas en extracto, pues la ración de campaña se les suministrará a éstos sin cargo), alcanza un importe de ... pesetas ... céntimos", autorizándolo con su firma y visto bueno del jefe del Cuerpo.

Estos resúmenes llevarán el "Interviene" del Interventor civil de revistas correspondiente.

Con el fin de acelerar el cobro por los perceptores, quedan autorizados los Cuerpos que tengan en los fre-

tes clases de tropa con derecho a este haber extraordinario, para obtener de la Pagaduría de Campaña correspondiente, anticipos quincenales de la cantidad que presumiblemente importará este devengo, mediante recibo que, basado en los antecedentes de los estados de fuerza, suscriba el Comandante mayor con el visto bueno del jefe del Cuerpo y conformidad del Interventor civil de revistas. Estos anticipos serán íntegramente reintegrados por el Cuerpo a la Pagaduría de Campaña, tan pronto como aquél haya hecho efectivo el libramiento importe del extracto de revista, encargándose los Cuerpos de hacer llegar estos devengos a sus fuerzas.

6.ª Regulada en la forma expuesta la aplicación de los artículos primero y tercero del decreto de 25 de agosto último (*Gaceta* del día 26), quedará sin efecto a partir de primero de octubre próximo las disposiciones contenidas en la orden de este Ministerio de 21 de agosto último (*Gaceta* del día 22), así como la orden circular de 13 del actual (*Gaceta* del 15), y modificadas en el sentido que en la presente disposición se expresa las instrucciones que para las Pagadurías de Campaña se aprobaron por orden de este Ministerio en 17 de agosto próximo pasado, y, por tanto, a partir de primero de octubre, estas Pagadurías no realizarán, en cuanto a

devengos personales, más reclamaciones que las referentes a los sueldos y demás devengos del personal a que se refiere la orden circular del Ministerio de la Guerra de fecha 20 de agosto pasado (*Gaceta* del día 22), que hay que considerarle administrativamente como perteneciente a la Pagaduría de Campaña; limitándose los anticipos para devengos personales a los casos previstos en la presente orden ministerial.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. (Madrid, 30 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

## ORDENES

## Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de ese Instituto D. José Martínez Hernáiz, en situación de disponible forzoso, con residencia en esta capital, en las condiciones que determina el artículo primero del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de agosto último (*Gaceta* núm. 235),

Este Ministerio ha resuelto concederle el cambio de residencia a San Clemente (Cuenca), quedando agregado para haberes a la Comandancia de dicha provincia y para documentación y demás efectos, al segundo Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de ese Instituto, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ignacio Baanante Cortázar y termina con D. Tomás Sanz Allueva, pasen a situación de ~~disponible forzoso~~, con residencia en Valencia, en las condiciones que determina el artículo primero del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 del anterior, reproducido en la *Gaceta* núm. 235, hasta que en su día se resuelva lo que corresponda, quedando agregados para haberes a las unidades de procedencia los pertenecientes a las Comandancias de Valencia del exterior e interior, y los que se hallaban destinados en la Zona y Comandancia de Albacete quedarán a la de Valencia del interior, y para documentación y demás efectos, todos ellos, al quinto Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

## RELACION QUE SE CITA

## Tenientes coronel

D. Ignacio Baanante Cortázar, del Cuadro eventual de la primera Zona.  
D. Marcelino Gómez Plata Matéu, de primer Jefe de la Comandancia de Valencia del interior.

D. Ricardo Argomániz Ponce de León, de primer Jefe de la Comandancia de Valencia del exterior.

## Comandantes

D. Rigoberto Díaz López, de la Secretaría de la primera Zona.

D. Enrique Cervera Rey, de Ayudante de campo del General Jefe de la primera Zona.

D. Enrique Tapia Ruano Norma, de la Plana Mayor del quinto Tercio, de Jefe del Detall.

D. Dionisio Muñiz Labrada, de la Plana Mayor de la Comandancia de Valencia del exterior.

D. José Torres Quijano, de la misma.

## Capitanes

D. Luis Adarves Serralta, de la Plana Mayor del quinto Tercio, ayudante secretario.

D. José Hernández Pérez, de la Plana Mayor de la Comandancia de Valencia del interior, de Cajero.

D. Alfredo Mari Clériguez, de la tercera Compañía de la Comandancia de Valencia del interior.

D. Arturo Torres Quixano, del segundo Escuadrón de la Comandancia de Valencia del interior.

D. Demetrio Albuixech Francés, de la Plana Mayor de la Comandancia de Valencia del exterior, de Cajero.

D. José Naneti Chichón, de la cuarta Compañía de la Comandancia de Valencia del exterior.

D. Manrique de Andrés Rodríguez, de la quinta Compañía de la misma Comandancia.

D. Isaac Martínez Herrero, de la tercera Compañía de la Comandancia de Albacete.

## Tenientes

D. Luis Torres Asensio, de la Comandancia de Valencia del interior.

D. Salvador Montolú Estarlich, de la misma.

D. Valeriano Herráiz García, de la misma.

D. Félix Martín Martín, de la Comandancia de Valencia del exterior.

D. Fausto Lasheras García, de la misma.

D. Juan Mena Trigueros, de la misma.

D. Antonio Rech Bernabé, de la misma.

D. Ramón Bollo Ballesteros, de la misma.

D. Enrique Gil Vicent, de la misma.

D. Víctor Carbonell García, de la misma.

D. Damián Orenza Gozalvo, de la misma.

D. José Valero Gómez, de la Comandancia de Valencia del interior.

## Alféreces

D. Pedro Sánchez García, de la Plana Mayor del quinto Tercio.

D. José García Peñalva, de la Plana Mayor de la Comandancia de Valencia del interior.

D. Virgilio Pérez Sánchez, de la Comandancia de Valencia del interior.

D. Paulino Corella Paricio, de la misma.

D. Francisco Valero Balaguer, de la Comandancia de Valencia del exterior.

D. Abelardo Cañizares Senén, de la misma.

D. Heliodoro Belencoso Jiménez, de la misma.

D. Tomás Sanz Allueva, de la misma.

(De la *Gaceta* núm. 276.)

## INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL REPUBLICANA

**Circular.** Excmo. Sr.: Por acuerdo del Comité Central del Instituto y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el mismo los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en las Comandancias que se indican antes del nombre de cada uno, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Juan García Lorente y termina con Manuel Fuertes Ferrer, he tenido a bien, en uso de las atribuciones que me están conferidas, concederles el ingreso en el Cuerpo, con destino a las que también en dicha relación se les consigna; debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en las Comandancias de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*. Madrid, 1 de octubre de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Jefes de Tercios y Comandancias.

## RELACIÓN QUE SE CITA

*Altas como guardias de Infantería*

- Almería, Juan García Lorente, a la Comandancia de Almería.  
Almería, José González González (2.º), a la Comandancia de Almería.  
Almería, Gabriel Gálvez Morales, a la Comandancia de Almería.  
Almería, José Lirola Maturana, a la Comandancia de Almería.  
Almería, Juan García Montoya, a la Comandancia de Almería.  
Almería, Blas Cortés González, a la Comandancia de Almería.  
Almería, José Carreño Escobar, a la Comandancia de Almería.  
Almería, Nicolás Vizcaino Fuentes, a la Comandancia de Almería.  
Almería, Juan Caballero García, a la Comandancia de Almería.  
Almería, Ernesto Cervantes Valero, a la Comandancia de Almería.  
Almería, Francisco Fornicels Paz, a la Comandancia de Almería.  
Almería, Fernando Fernández Figueras, a la Comandancia de Almería.  
Almería, José de los Ríos García, a la Comandancia de Almería.  
Almería, Domingo Rodríguez Domínguez (2.º), a la Comandancia de Almería.  
Almería, Joaquín Pardo Forte, a la Comandancia de Almería.  
Almería, José Urrutia Lara, a la Comandancia de Almería.  
Almería, José Pardo Pastor, a la Comandancia de Almería.  
Almería, José Arcos Torres, a la Comandancia de Almería.  
Almería, José Arcos Rodríguez, a la Comandancia de Almería.  
Almería, Manuel Artes Almeceija, a la Comandancia de Almería.  
Murcia, Rafael López López, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Manuel Torrano Sánchez, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Diego Torres Sánchez, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Eleazar Tarraga Arroyo, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Rogelio de la Torre Ramos, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Juan Torrente Pérez, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Andrés Palomera Martínez, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Diego Pérez-Chuecos Sánchez, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Manuel Pérez Vázquez, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, José Pucho Cervera, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Manuel Ortiz Alberto, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Vicente Nicolás Mondéjar, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Antonio Navarro Beltrán, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Francisco Nieto Fructuoso, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Carmelo Miralles Nieto, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Pedro Martínez Ambert, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Romualdo Mayo Prados, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Juan Moreno Lozano, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Cayetano Millán Segura, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Francisco Márquez Rueda, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Joaquín (Martín) Barcelona, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Mariano Munuera Alcaraz, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Juan Alaci Baeza, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Diego Aznar Payarés, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Sebastián Carrión Mora, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Manuel Sánchez Martínez (tercero), a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Ricardo Gómez Castillo, a la Comandancia de Murcia.  
Murcia, Francisco Martínez Navarro, a la Comandancia de Murcia.  
Albacete, Juan García Martínez (18.º), a la Comandancia de Albacete.  
Albacete, Antonio Egido Mínguez, a la Comandancia de Albacete.  
Albacete, Felipe de la Rosa Aguado, a la Comandancia de Albacete.  
Albacete, Victoriano Mondéjar López, a la Comandancia de Albacete.  
Albacete, Andrés Milla Millán, a la Comandancia de Albacete.  
Málaga, Felipe Gutiérrez García, a la Comandancia de Málaga.  
Málaga, Angel Gómez Fernández, a la Comandancia de Málaga.  
Málaga, Francisco Guerrero Torres, a la Comandancia de Málaga.  
Málaga, Antonio Díaz Flores, a la Comandancia de Málaga.  
Málaga, Alfonso Casermeiro Castro, a la Comandancia de Málaga.  
Málaga, Antonio Clavero Calderón, a la Comandancia de Málaga.  
Málaga, José Barrionuevo Fernández, a la Comandancia de Málaga.  
Málaga, Andrés Rueda García, a la Comandancia de Málaga.  
Málaga, Antonio Rodríguez Bernal, a la Comandancia de Málaga.  
Málaga, Juan Ruiz Ribsa, a la Comandancia de Málaga.  
Málaga, Isidro Moreno Ríos, a la Comandancia de Málaga.  
Málaga, Pedro Berlanga Santiago, a la Comandancia de Málaga.  
Málaga, Francisco Avila Navarro, a la Comandancia de Málaga.  
Alicante, Resendo García Hernández, a la Comandancia de Alicante.  
Alicante, Lorenzo Gómez García, a la Comandancia de Alicante.  
Alicante, Antonio Ferrándiz Antón, a la Comandancia de Alicante.  
Alicante, Antonio Villalgorido Martínez, a la Comandancia de Alicante.  
Alicante, Antonio Martí Martínez, a la Comandancia de Alicante.  
Alicante, Francisco Mínguez Valiente, a la Comandancia de Alicante.  
Alicante, Rafael Moreno López, a la Comandancia de Alicante.  
Cuenca, Lucio Alvarez Alvarez, a la Comandancia de Cuenca.  
Cuenca, Cristino García Lomas, a la Comandancia de Cuenca.  
Cuenca, Fermín Fernández Moreno, a la Comandancia de Cuenca.  
Cuenca, Pedro Crespo Fernández (2.º), a la Comandancia de Cuenca.  
Cuenca, Juan Caurín Martínez, a la Comandancia de Cuenca.  
Cuenca, Constancio Caurín Segura, a la Comandancia de Cuenca.  
Cuenca, Marcelino Bermejo López, a la Comandancia de Cuenca.  
Cuenca, Crisanto Marín Real, a la Comandancia de Cuenca.  
Cuenca, Juan Pérez Balgañón, a la Comandancia de Cuenca.  
Cuenca, Marcos Palomares García, a la Comandancia de Cuenca.  
Barcelona, Francisco Pérez Charles, a la Comandancia de Barcelona.  
Barcelona, Alvaro Martí Poca, a la Comandancia de Barcelona.  
Barcelona, Gabriel Marín Durán, a la Comandancia de Barcelona.  
Gerona, Manuel Capellá Vallmejor, a la Comandancia de Gerona.  
Gerona, Juan Ripoll Mundet, a la Comandancia de Gerona.  
Gerona, Francisco Marqués Casadevall, a la Comandancia de Gerona.  
Lérida, Miguel Guío Mayá, a la Comandancia de Lérida.  
Lérida, Miguel Martínez Sánchez, a la Comandancia de Lérida.  
Lérida, José Martínez Ponce, a la Comandancia de Lérida.  
Tarragona, Francisco Viñez Muria, a la Comandancia de Tarragona.  
Tarragona, José Cruselles Gómez, a la Comandancia de Tarragona.  
Tarragona, Juan Añaxendri Faba, a la Comandancia de Tarragona.  
Tarragona, Manuel Lanússe Amlyot, a la Comandancia de Tarragona.  
Tarragona, Juan Gascó Huguet, a la Comandancia de Tarragona.  
Valencia, interior, Constantino García Esteve, a la Comandancia de Valencia, interior.  
Valencia, interior, Manuel Garrigós Garrigós, a la Comandancia de Valencia, interior.  
Valencia, interior, Jaime Gómez Cruz, a la Comandancia de Valencia, interior.  
Valencia, interior, Alfredo Ferrando Iranzo, a la Comandancia de Valencia, interior.  
Valencia, interior, Felipe Herranz Izquierdo, a la Comandancia de Valencia, interior.  
Valencia, interior, Asensio Carbó Peris, a la Comandancia de Valencia, interior.  
Valencia, interior, José Blasco Ballester, a la Comandancia de Valencia, interior.  
Valencia, interior, Fernando Villasanté Martínez, a la Comandancia de Valencia, interior.

Valencia, interior, Alfonso Torrente Ferrando, a la Comandancia de Valencia, interior.

Valencia, interior, Patricio González Blanco, a la Comandancia de Valencia, interior.

*Altas como cornetas*

Almería, José Gilarte Caparrós, a la Comandancia de Almería.

Almería, Ramón Callejón Bayo, a la Comandancia de Almería.

Almería, José Haro Valero, a la Comandancia de Almería.

Almería, Matías Bueno Quirantes, a la Comandancia de Almería.

Almería, Domingo Berenguer Pérez, a la Comandancia de Almería.

Almería, José César Briones, a la Comandancia de Almería.

Almería, Juan López Salvador, a la Comandancia de Almería.

Almería, Ramón Ruiz Miranda, a la Comandancia de Almería.

Almería, Eduardo Muñoz Morales, a la Comandancia de Almería.

Almería, Miguel Moya Martínez, a la Comandancia de Almería.

Murcia, Juan Martínez Abellán, a la Comandancia de Murcia.

Murcia, Cipriano Olmo Sánchez, a la Comandancia de Murcia.

Albacete, Francisco López Megías, a la Comandancia de Albacete.

Albacete, Cristino Ruiz Moreno, a la Comandancia de Albacete.

Albacete, Juan Trérega Arjona, a la Comandancia de Albacete.

Albacete, Rafael Peñañiel Peñañiel, a la Comandancia de Albacete.

Málaga, Diego Doblas Campos, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Juan Luna Arjona, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Rafael Aragón Lisbona, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, José Postigo Martín, a la Comandancia de Málaga.

Málaga, Antonio Palomino Díez de los Ríos, a la Comandancia de Málaga.

Alicante, Antonio García Cabrero, a la Comandancia de Alicante.

Alicante, Melitón García Agüera, a la Comandancia de Alicante.

Alicante, Francisco Berná Serna, a la Comandancia de Alicante.

Alicante, Antonio Brotons Botella, a la Comandancia de Alicante.

Alicante, Ramón Pascual Torregrosa, a la Comandancia de Alicante.

Alicante, Francisco Pedrera Magro, a la Comandancia de Alicante.

Alicante, Juan Moteagudo Sandoval, a la Comandancia de Alicante.

Gerona, Ismael Asensio Hernando, a la Comandancia de Gerona.

Tarragona, Juan Garcés Algás, a la Comandancia de Tarragona.

Tarragona, Francisco Llorens García, a la Comandancia de Tarragona.

Tarragona, Julián Montagut Dalmau, a la Comandancia de Tarragona.

*Altas como guardias de Caballería*

Murcia, José Cánovas Esparza, a la Comandancia de Murcia.

Cuenca, Santiago García Gadea, a la Comandancia de Cuenca.

Valencia, interior, Nicolás Ortiz Díaz, a la Comandancia de Valencia, interior.

*Alta como trompeta*

Valencia, interior, Manuel Fuertes Ferrer, a la Comandancia de Valencia, interior.

(De la Gaceta núm. 276.)

# SECCION DE ANUNCIOS

## GORRAS

## Jesus Martinez

ESPECIALIDAD EN TODAS LAS DE UNIFORME

GORROS DE AVIACION-CUARTELEROS-ROSES-KALPAN Y LOS MEJORES CORREAJES PARA LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES DEL EJERCITO

57, CALLE MAYOR, 57.—MADRID, TELEFONO 19421  
PAGOS AL CONTADO Y A REEMBOLSO A PROVINCIAS



CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES,

## JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 9. MADRID Tel. 13823

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas.



ENTORCHADOS, CORREAES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES EMBLEMAS, BASTONES, ETC.

SEÑORES JEFES Y OFICIALES DEL EJERCITO: Antes de comprar GORRAS KAKI, GORROS AVIACION Y GORRAS CUARTELERAS últimamente aprobados, consulten precios en la acreditada

## Casa VILLAVERDE

Mayor 29 moderno. Teléfono, 1858

### Sastrería Militar

### Carlos Pascual

Hijo y sucesor de D. V. J. Pascual  
Casa fundada en 1874.—Santa Isabel, 10  
Madrid

Entrada en servicio para la Guardia Civil y  
abiertos desde la creación de ambos Institutos

## ALMACENES DE CREDITO

Proveedores de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Gran sección de Sastrería.—Camisería.—Zapatería.  
Tejidos.—Ropa blanca.—Géneros de todas clases.  
Grandes facilidades al PERSONAL MILITAR  
Plaza de Santa Ana, 14, antresuela. MADRID.